



Honorable Concejo Deliberante  
de Tres Arroyos

Expte. N° 4116-292112/2020

**TESTIMONIO :**

////// el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

**ORDENANZA :**

**Artículo 1º:** Crease en el ámbito del Distrito de Tres Arroyos el Registro de Grupos de Entrenamiento Físico Recreativo en Espacios Públicos. El mismo dependerá de la Dirección Municipal de Deportes.-

**Artículo 2º:** Se entiende por Grupo de Entrenamiento Físico Recreativo en Espacios Públicos a toda organización periódica de entrenamiento físico o competencias deportivas, de cualquier disciplina, sin la participación de asociaciones oficiales que realicen sus prácticas en espacios públicos y que perciban un pago como contraprestación de los servicios prestados.-

**Artículo 3º:** La inscripción en el Registro de Grupos de Entrenamiento físico recreativo en espacios públicos, es requisito necesario para el ejercicio de la práctica física recreativa en espacio público.-

**Artículo 4º:** Para poder inscribirse se deberá presentar la siguiente documentación:  
A.- Los grupos de Entrenamiento Físico Recreativo en Espacios Públicos deberán contar obligatoriamente con la dirección y/o supervisión técnica de un profesional con título de profesor de Educación Física, o contar con títulos o certificados referidos a alguna capacitación deportiva expedido por organismos oficiales públicos y/o privados. El profesional que esté a cargo de la dirección y/o supervisión técnica de los grupos mencionados será responsable ante los organismos pertinentes por todas las acciones técnicas o de índole ética, profesional y jurídica que pudieran derivar de su actividad.-  
B.- Domicilio legal de los mismos  
C.- Un seguro de responsabilidad civil (Grupal o individual)  
D.- Contar con un botiquín de primeros auxilios.-  
E.- Poseer el titular y/o responsable título certificado emitido por autoridad competencia de conocimientos de primeros auxilios, reanimación cardio pulmonar (RCP) y manejo de DEA con una periodicidad de dos años.-  
F.- Acreditar la contratación de un servicio de emergencia con cobertura de traslado para todos los integrantes del grupo.-

**Artículo 5º:** Presentar a la Dirección Municipal de Deportes un cronograma mensual en el cual se informe el lugar donde se realizará la práctica deportiva que incluya días y horarios a realizar la actividad física.-

**Artículo 6º:** Una vez entregados y aprobados los requisitos, el Departamento Ejecutivo otorgará al titular una credencial de habilitación, que tendrá vigencia por dos años, pudiendo ser renovada tantas veces como el interesado lo requiera. Asimismo el registro será publicado en la página oficial de la Municipalidad de Tres Arroyos a fin de dar publicidad y difusión de los grupos habilitados a desarrollar la actividad.-

**Artículo 7º:** Toda persona que realice actividades en los Grupos de Entrenamientos Físico Recreativo en Espacios Públicos deberá entregar un CONSENTIMIENTO

LIBRE E INFORMADO Y FICHA UNICA DE SALUD. Este es el asentimiento por parte del individuo, o sus representante legales en caso de ser menor de edad, para realizar una determinada actividad física y/o deportiva habiendo recibido información clara, precisa, y adecuada respecto de los posibles beneficios y/o perjuicios que ellos significan para su salud, así como respecto a las medidas que se recomiendan para reducir la exposición a sufrir lesiones o daños por la práctica de actividades físicas y/o deportivas, y con la misma encontrarse en condiciones de poder tomar una decisión libre, racional y voluntaria respecto a su participación.-

**Artículo 8º:** La infracción o incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza o su reglamentación será juzgada por la Justicia de Faltas Municipal de acuerdo con el procedimiento y principios de actuación que determina el Código Contravencional (Ordenanza N° 1183 Texto Ordenado modificado por Ordenanza N° 1552/81, 1718/82, 3294/92, 5207/03, 5299/04, 6097/10) y dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Multa entre el 50% y el 300% del salario mínimo del escalafón municipal vigente al momento de la infracción.-
- b) Inhabilitar temporal o parcialmente el permiso de ejercicio de esa actividad acreditada en el Artículo 4.-

**Artículo 9º:** La presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación, a los grupos de entrenamiento físico recreativo que se encuentran realizando sus actividades en espacios públicos, se les otorgará un plazo de tres meses para encuadrarse dentro de lo estipulado en esta norma.-

**Artículo 10º:** La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del H.C.D.-

**Artículo 11º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

**ORDENANZA N° 7378/2020**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE DIAS  
DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-**

  
**MARTIN ADRIAN GARRIDO**  
Secretario  
H.C.D. TRES ARROYOS

  
**Dra. CLAUDIA IRENE CITTADINO**  
Vicepresidente 1º  
H.C.D. TRES ARROYOS